



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 151 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 12 MAY 2022

VISTO: El Informe N° 121-2022/GRP-402000-402100 de fecha 10 de mayo de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 05 de mayo de 2022 inserto en el Informe N°146-2022/GRP-402400 de fecha 05 de mayo de 2022, el Informe N° 126-2022/GRP-402000-402410, de fecha 29 de abril 2022, el Oficio N° 127-2021/GRP-400000 HRyC N° 1014 de fecha 26 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Oficio N° 127-2021/GRP-400000 HRyC N° 1014** de fecha 26 de abril de 2022 el Gerente General Regional comunica al Gerente Sub Regional Morropón – Huancabamba el registro y aprobación de consistencia entre el perfil viable y expediente del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas del centro poblado de Juzgara, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba - Piura", C.U.I. 2329336, adjuntando el **Informe N° 142-2022/GRP-400050** de fecha 19 de abril de 2022 del Jefe de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura, quien señala, que después de la revisión del Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, éste es consistente con la concepción técnica del Proyecto de Inversión declarado viable, dado que el objetivo del proyecto se mantiene inalterable y por tanto se debe proceder a su registro en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones, concluyendo que existe consistencia entre el perfil viable y expediente técnico en cuanto a concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas del centro poblado de Juzgara, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba - Piura", C.U.I. 2329336; recomendando continuar con el ciclo de la inversión teniendo en cuenta los numerales 32.3, 32.4, 32.5 y 32.6 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante **Informe N° 126-2022/GRP-402000-402410**, de fecha 29 de abril 2022 el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas), informa al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), que con la evaluación, aprobación de consistencia técnica y registro respectivo del PIP y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 31.1, 31.2 y 31.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas del centro poblado de Juzgara, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba - Piura", C.U.I. 2329336, por un monto de S/ 28'895,918.81 (Veintiocho Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Dieciocho con 81/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario y sistema de contratación A Precios Unitarios;

Que, mediante **Informe N°146-2022/GRP-402000-402400**, de fecha 05 de mayo 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), deriva los actuados a Gerencia Sub Regional, donde solicita la aprobación de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas del centro poblado de Juzgara, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba - Piura", C.U.I. 2329336, por un monto de S/ 28'895,918.81 (Veintiocho Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Dieciocho con 81/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario y sistema de contratación A Precios Unitarios;

Que, con proveído de fecha 05 de mayo de 2022 inserto en el Informe N°146-2022/GRP-402400, el Gerente Sub Regional, dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión y proyectar resolución respectiva.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **151** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **12 MAY 2022**

Que, Mediante, **Informe N° 121-2022/GRP-402000-402100** de fecha 10 de mayo de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que estando a lo establecido a las normas expuestas y en virtud a la conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, quienes han observado las disposiciones de la Directiva Regional N° 07-2018/GRP-440000-440400, **resulta procedente la aprobación** del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas del centro poblado de Juzgara, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba - Piura", C.U.I. 2329336, por un monto de S/ 28'895,918.81 (Veintiocho Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Dieciocho con 81/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario y sistema de contratación A Precios Unitarios, conforme a la información remitida por las áreas técnicas.

Que, la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 5° señala que se trata de un Proyecto de Inversión, cuando corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, asimismo, el artículo 32°, dispone: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera."

Que, en ese orden de ideas el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF precisa que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF señala que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el **expediente técnico de obra**, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Del mismo modo, el numeral 29.8 señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **151** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **12 MAY 2022**

reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas del centro poblado de Juzgara, distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba - Piura", C.U.I. 2329336, por un monto de S/ 28'895,918.81 (Veintiocho Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Dieciocho con 81/100 Soles) incluido gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario y sistema de contratación A Precios Unitarios, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo al siguiente desagregado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
1	SUBSISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	4,444,920.35
01.01	SUBSISTEMA N°01: JUZGARA CENTRO	2'431,049.34
01.02	SUBSISTEMA N°02: OLMITOS	1'045,611.35
01.03	SUBSISTEMA N°03: GENTIL ALTO	211,937.65
01.04	SUBSISTEMA N°04: GENTIL BAJO	292,055.01
01.05	FLETES	464,267.00
02	SISTEMA DE SANEAMIENTO	15'345,456.07
02.01	SUBSISTEMA N°01: JUZGARA CENTRO, GENTIL ALTO Y GENTIL BAJO	9'324,248.35
02.02	SUBSISTEMA N°02: OLMITOS	4'438,069.72
02.03	FLETES	1'583,138.00
03	PLAN DE MITIGACION DE RIESGOS	128,483.80
04	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL	107,577.82
05	COMPONENTE SOCIAL	71,982.46
	COSTO DIRECTO CD	20,098,420.50
	GASTOS GENERALES (GG) 8% CD	1,607,873.64
	UTILIDAD 7% CD	1,406,889.44
	SUB TOTAL	23,113,183.58
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) 18%	4,160,373.04
	TOTAL EJECUCIÓN	27,273,556.62
2	PLAN COVID-19 PARA EL EJECUTOR DE LA OBRA 1.095%VR	298,618.12
3	SUPERVISIÓN 3.573%VR	974,376.95
4	PLAN COVID-19 PARA EL SUPERVISOR DE LA OBRA	51,417.12
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO Soles	28,597,968.81
5	ELABORACION+REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO Soles	297,950.00
	FINANCIAMIENTO TOTAL	28,895,918.81



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **151** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **12 MAY 2022**

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO. - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional de Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **JOVAINA A. HOLGUÍN RIVERA**
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

